



08 de febrero de 2022

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.
1	41001-33-33-008-2020-00271-00	JUEZ 08 ADMINISTRATIVO ORAL	ALBA LUZ PACHECO DE LAISECA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/02/2022	Auto ordena correr traslado	Auto corre traslado de propuesta conciliatoria. Documento firmado electrónicamente por:MARIA CONSUELO ROJAS fecha firma:Feb 7 2022 4:20PM...
2	41001-33-33-008-2020-00273-00	JUEZ 08 ADMINISTRATIVO ORAL	JAVIER ARMANDO RODRIGUEZ OREJUELA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/02/2022	Auto ordena correr traslado	Auto corre traslado de propuesta conciliatoria a la parte actora . Documento firmado electrónicamente por:MARIA CONSUELO ROJAS fecha firma:Feb 7 2022 4:20PM...
3	41001-33-33-008-2020-00274-00	JUEZ 08 ADMINISTRATIVO ORAL	AMANDA LOSADA GASCA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NAICONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/02/2022	Auto ordena correr traslado	Auto corre traslado de propuesta conciliatoria a la parte actora . Documento firmado electrónicamente por:MARIA CONSUELO ROJAS fecha firma:Feb 7 2022 4:20PM...
4	41001-33-33-008-2020-00275-00	JUEZ 08 ADMINISTRATIVO ORAL	LADY JOHANNA RAMIREZ DIAZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	07/02/2022	Auto ordena correr traslado	Auto corre traslado de propuesta conciliatoria a la parte actora . Documento firmado electrónicamente por:MARIA CONSUELO ROJAS fecha firma:Feb 7 2022 4:20PM...


JHON JAIRO GARCÍA GARCÍA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DHO.
DEMANDANTE	ALBA LUZ PACHECO DE LAISECA
DEMANDADO	NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN FONPREMAG
RADICACIÓN	410013333008 - 2020 - 00271 - 00
AUTO No.	042

No obstante encontrarse el proceso a Despacho para fallo, teniendo en cuenta que la parte demandada ha presentado propuesta conciliatoria, contenida en el documento 18 del expediente electrónico, a la cual se adjunta la certificación del Comité de Conciliación de la entidad contentiva de los parámetros de la propuesta y en consideración a que en el presente caso no se agotó la etapa de la conciliación judicial al haberse prescindido de la audiencia inicial, en donde se surte la misma, se dispone CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de tres (03) días, a fin de que se pronuncie si le asiste o no ánimo conciliatorio en los términos de la propuesta conciliatoria presentada por la entidad demandada.

Igualmente se reconoce personería adjetiva al doctor MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ CARRANZA, C.C. 1.014.258.294 y T.P. 358.945 para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos de la sustitución del poder otorgado (pág. 4-5, del documento 18 del Exp. electrónico).

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónico).

MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ

AMVB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CÍRCULO DE NEIVA – HUILA

Neiva, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DHO.
DEMANDANTE	JAVIER ARMANDO RODRÍGUEZ OREJUELA
DEMANDADO	NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN FONPRESMAG
RADICACIÓN	410013333008 – 2020 – 00273 – 00
AUTO No.	A.S. - 044

No obstante encontrarse el proceso a Despacho para fallo, teniendo en cuenta que la parte demandada ha presentado propuesta conciliatoria, contenida en el documento 18 del expediente electrónico, a la cual se adjunta la certificación del Comité de Conciliación de la entidad contentiva de los parámetros de la propuesta y en consideración a que en el presente caso no se agotó la etapa de la conciliación judicial al haberse prescindido de la audiencia inicial, en donde se surte la misma, se dispone CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de tres (03) días, a fin de que se pronuncie si le asiste o no ánimo conciliatorio en los términos de la propuesta conciliatoria presentada por la entidad demandada.

Igualmente se reconoce personería adjetiva al doctor MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ CARRANZA, C.C. 1.014.258.294 y T.P. 358.945 para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos de la sustitución del poder otorgado (pág. 4-5, del documento 18 del Exp. electrónico).

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)
MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ

AMVB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DHO.
DEMANDANTE	AMANDA LOSADA GASCA.
DEMANDADO	NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN FONPRESMAG
RADICACIÓN	410013333008 – 2020 – 00274 – 00
AUTO No.	046

No obstante encontrarse el proceso a Despacho para fallo, teniendo en cuenta que la parte demandada ha presentado propuesta conciliatoria, contenida en el documento 18 del expediente electrónico, a la cual se adjunta la certificación del Comité de Conciliación de la entidad contentiva de los parámetros de la propuesta y en consideración a que en el presente caso no se agotó la etapa de la conciliación judicial al haberse prescindido de la audiencia inicial, en donde se surte la misma, se dispone CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de tres (03) días, a fin de que se pronuncie si le asiste o no ánimo conciliatorio en los términos de la propuesta conciliatoria presentada por la entidad demandada.

Igualmente se reconoce personería adjetiva al doctor MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ CARRANZA, C.C. 1.014.258.294 y T.P. 358.945 para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos de la sustitución del poder otorgado (pág. 50-51, del documento 18 del Exp. electrónico).

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)
MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ

AMVB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DHO.
DEMANDANTE	LADY JOHANNA RAMÍREZ DÍAZ.
DEMANDADO	NACIÓN- MIN. EDUCACIÓN FONPRESMAG
RADICACIÓN	410013333008 - 2020 - 00275 - 00
AUTO No.	A.S. - 045

No obstante encontrarse el proceso a Despacho para fallo, teniendo en cuenta que la parte demandada ha presentado propuesta conciliatoria, contenida en el documento 18 del expediente electrónico, a la cual se adjunta la certificación del Comité de Conciliación de la entidad contentiva de los parámetros de la propuesta y en consideración a que en el presente caso no se agotó la etapa de la conciliación judicial al haberse prescindido de la audiencia inicial, en donde se surte la misma, se dispone CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de tres (03) días, a fin de que se pronuncie si le asiste o no ánimo conciliatorio en los términos de la propuesta conciliatoria presentada por la entidad demandada.

Igualmente se reconoce personería adjetiva al doctor MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ CARRANZA, C.C. 1.014.258.294 y T.P. 358.945 para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos de la sustitución del poder otorgado (pág. 4-5, del documento 18 del Exp. electrónico).

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)
MARÍA CONSUELO ROJAS NOGUERA
JUEZ

AMVB.